

Fecha emisión	Fecha amortización	Número de días	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha y hora límite de pago para Entidades delegadas e intermediarios financieros
17- 7-1987	13- 1-1989	546	15- 7-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	17- 7-1987 (13 horas)
31- 7-1987	27- 1-1989	546	29- 7-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	31- 7-1987 (13 horas)
14- 8-1987	10- 2-1989	546	12- 8-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	14- 8-1987 (13 horas)
28- 8-1987	24- 2-1989	546	26- 8-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	28- 8-1987 (13 horas)
11- 9-1987	10- 3-1989	546	9- 9-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	11- 9-1987 (13 horas)
25- 9-1987	22- 3-1989	544	23- 9-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	25- 9-1987 (13 horas)
9-10-1987	7- 4-1989	546	7-10-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	9-10-1987 (13 horas)
23-10-1987	21- 4-1989	546	21-10-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	23-10-1987 (13 horas)
6-11-1987	5- 5-1989	546	4-11-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	6-11-1987 (13 horas)
20-11-1987	19- 5-1989	546	18-11-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	20-11-1987 (13 horas)
4-12-1987	2- 6-1989	546	2-12-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	4-12-1987 (13 horas)
18-12-1987	16- 6-1989	546	16-12-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	18-12-1987 (13 horas)
31-12-1987	30- 6-1989	547	29-12-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	31-12-1987 (13 horas)

Segundo.-Mediante la oportuna Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones para cada emisión, esta Dirección General establecerá el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan y determinará, en su caso, el importe máximo a emitir.

Tercero.-La no fijación de importe máximo a emitir implica el compromiso de aceptar todas las peticiones que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado, salvo que ello llevara a sobrepasar el límite de emisión autorizado en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El prorrateo, en su caso, lo realizará el Banco de España y sólo se aplicará a las peticiones en cuanto excedan de 2.000.000 de pesetas nominales. Este importe se reduciría, de ser necesario, para no sobrepasar el límite autorizado en la Ley 21/1986 citada. Si tal reducción situase el mínimo exento en una cantidad inferior al valor efectivo de un Pagaré, se efectuará el prorrateo, sin mínimo exento, en proporción al importe de las peticiones.

Cuarto.-El importe efectivo de las solicitudes presentadas directamente en el Banco de España por peticionarios que no sean Entidad Delegada del Tesoro ni Intermediario Financiero a efectos de este mercado será desembolsado en su totalidad, en el momento de presentación de las solicitudes, mediante cheque conformado contra cuenta corriente en Entidad de depósito de la plaza, cheque contra cuenta corriente en el Banco de España, o en efectivo. Cuando se trate de reinversión de fondos invertidos en Pagarés que se amortizan en la fecha de emisión se entenderá efectuado el desembolso mediante la presentación de la oportuna orden de reinversión.

Quinto.-En todos los casos en que se produzca ingreso en exceso, el Banco de España procederá a la devolución del importe sobrante mediante abono en la cuenta señalada al efecto.

Madrid, 2 de julio de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

15471 RESOLUCION de 2 de julio de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 2 de julio de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 2 de julio de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 21, 36, 25, 15, 11, 39.
Número complementario: 42.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 28/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 9 de julio de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 2 de julio de 1987.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

15472 RESOLUCION de 3 de julio de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulas y sin valor fracciones de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 4 de julio de 1987.

No habiendo llegado a su destino las fracciones a continuación relacionadas, correspondientes al sorteo de 4 de julio de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real

Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulas y sin valor dichas fracciones.

Número	Serie	Fracciones
30.307	Segunda	5. ^a , 9. ^a y 10. ^a
	Total fracciones	3

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 3 de julio de 1987.-El Director General, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

15473 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas Cambios oficiales del día 3 de julio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,941	127,259
1 dólar canadiense	95,637	95,877
1 franco francés	20,745	20,797
1 libra esterlina	204,769	205,281
1 libra irlandesa	185,296	185,760
1 franco suizo	83,066	83,274
100 francos belgas	333,503	334,337
1 marco alemán	69,117	69,290
100 liras italianas	9,552	9,576
1 florin holandés	61,354	61,507
1 corona sueca	19,807	19,856
1 corona danesa	18,241	18,287
1 corona noruega	18,883	18,931
1 marco finlandés	28,453	28,524
100 chelines austriacos	983,125	985,586
100 escudos portugueses	88,338	88,559
100 yens japoneses	85,442	85,656
1 dólar australiano	91,525	91,754
100 dracmas griegas	92,187	92,417
1 ECU	143,380	143,739

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15474 ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades a varios Centros privados de Formación Profesional en la provincia de Zaragoza.

Vistos los expedientes instruidos por la Dirección Provincial del Departamento de Zaragoza, relativos a Centros privados de Formación Profesional que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el precep-